CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE ELOTA "EL IMDEE" REPRESENTADO POR EL LEF. MARIO VAL ZAZUETA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE ELOTA Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA (CECYTE) REPRESENTADO POR LA MMT. HILDA ROSARIO BÁEZ SAÑUDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **"CECYTE" SINALOA,** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA **"CECYTE"**:

1.1.- Que, para efectos legales de presente instrumento, declara que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Sinaloa, personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto y publicado el 28 de octubre de 2016, en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

1.2.- Que el Colegio tiene como objetivo impartir e impulsar la educación media superior en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con los sectores públicos, privado y social, de acuerdo a las necesidades regionales, como lo señala el artículo 3ro, del decreto que lo crea;

1.3.- Que la **MMT. HILDA ROSARIO BÁEZ SAÑUDO** en su carácter de Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, y demás relativos y aplicables del decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, Publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el día 28 de octubre de 2016; así como del nombramiento expedido a su favor el día 01 de marzo de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Sinaloa, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4.- Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en: carretera Culiacán-Imala kilómetro 2, Colonia Los Ángeles, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, C.P. 80014.

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEC1610292Z2

2.- Por Medio De Su Representante Legal, Declara **"El IMDEE"**: A través de su representante legal la declara **LEF. MARIO VAL ZAZUETA**, es director Del Instituto Municipal Del deporte y la Cultura Física Cultura De Elota, misma que cuenta con el nombramiento de fecha 01 de noviembre del 2022, en el cual la **C. ANA KAREN VAL MEDINA** le otorga dicho nombramiento. Misma que cuenta con personalidad jurídica para hacer este acto con fundamento en los artículos 1, 2, 4,13,14 y18, del Decreto Municipal No. 11 de Elota.

3.- "EL IMDEE" declara que el domicilio legal será el ubicado en avenida Gabriel Leyva solano, esquina con Aguilar Barraza, Colonia Centro de esta Ciudad de la Cruz, Elota, Sinaloa.

4.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

UNICA. "LAS PARTES" manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETOS.– "LAS PARTES" El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **LAS PARTES** para el desarrollo de proyectos conjuntos de capacitación, talleres, detección de talentos y uso de instalaciones.

SEGUNDA.– Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar las actividades, que, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer los programas de ambas, así como efectuar acciones consistentes en:
a. Desarrollo de clínicas deportivas en las disciplinas de Futbol y Atletismo.
b. Capacitación profesional y programas de aprendizaje en el área deportiva por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros.
c. Uso de instalaciones deportivas para entrenamientos y torneos.
d. Detección de talentos a través de visorias.

TERCERA.– ACTIVIDAD DEPORTIVA.– "LAS PARTES" se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación cultural, así como la formación y capacitación profesional de los estudiantes del Colegio en las áreas que consideren de interés.

CUARTA.– APOYOS.– "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización del presente convenio en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA.– CONFIDENCIALIDAD.– "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, lo cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES".**

SEXTA.– "LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

SEPTIMA.– "EL IMDEE" se compromete a nombrar, entre su personal, a un "*mentor*" quien será el guía o el líder del practicante, por su experiencia y conocimientos en el área que lo avalúan para cumplir con esa responsabilidad.

OCTAVA.– En referencia a la cláusula anterior, **CECYTE** se compromete a que el área responsable del seguimiento del servicio social de los alumnos se encuentre en contacto permanente con "El IMDEE" para supervisar el desarrollo de ambas actividades.

NOVENA.– RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES.– "LAS PARTES" convienen en que los alumnos del Colegio que designen para la realización de las acciones del Servicio Social que contempla el presente Convenio, no crearán relaciones de carácter laboral con la parte que los reciba.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumpliendo total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.– la vigencia del presente Convenio es a partir de su firma al 31 de octubre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- en caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con 10 (diez) días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes legales.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio dejará de surtir efectos cuando alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito, su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumpliendo de las actividades del servicio social que los estudiantes estén desarrollando.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se llegará a un arreglo sobre la controversia surgida.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 13 días del mes de Mayo del 2022.

POR "EL IMDEE"

Mario Val Z.

LEF. MARIO VAL ZAZUETA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE ELOTA

POR "CECyTE SINALOA"

MMT. HILDA ROSARIO BÁEZ SAÑUDO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

ANA KAREN VAL MEDINA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ELOTA

LIC. PALOMA ANDRADE AVALOS
DIRECTORA DE PLANEACION DE CECYTE

Reviso: JCPL. Jurídico